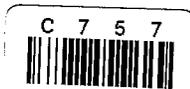


Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020



Señores

JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ.  
SECCIÓN TERCERA.

E.S.D

DE APODO. JUZG. ADMITTUN,

7959 79-FFR-79 16-15.

**Referencia.** 110013336038 (2019-00387)

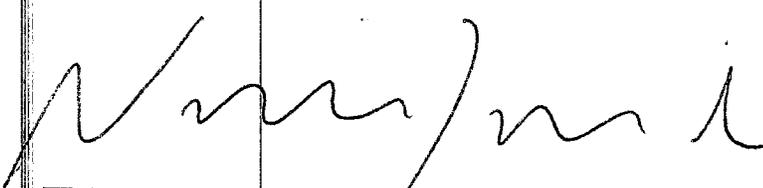
**Demandante.** Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

**Demandado.** Municipio de Gutiérrez Cundinamarca.

**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.593.078 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente General, nombrado mediante Resolución No. 0029 del 7 de enero de 2020, posesionado mediante acta No. 00026 del 7 de enero de 2020 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 00264 del 16 de septiembre de 2016, actuando en nombre y representación del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca identificado con NIT. 900.258.772-0, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente, al doctor **GERMAN MEDINA FRANCO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.026.255.245 expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional No.194.682 Del C.S.J., actuando en calidad de Asesor Jurídico de Fondecún según la Resolución No.003 del 2020, para que represente los intereses de la empresa en el proceso de referencia.

El doctor **GERMAN MEDINA FRANCO**, queda facultado expresamente para representar judicialmente al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, notificarse, conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar y responder incidentes, efectuar alegatos, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos y en general para ejercer todas las actuaciones necesarias para el correcto ejercicio del mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería al doctor **GERMAN MEDINA FRANCO** como apoderado en los términos y para efectos del presente proceso.



**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**

C.C No. 79.593.078 expedida en Bogotá D.C.

Gerente General



**GERMAN MEDINA FRANCO**

C.C No.1.026.255.245 expedida en Bogotá D.C.

Asesor Jurídico

T.P. 194.682 del C. S. de la J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO

NOTARIA 23

SALCEDO CAYCEDO FRANCISCO JAVIER  
Identificado con: C.C. 79593078  
Tarjeta Profesional

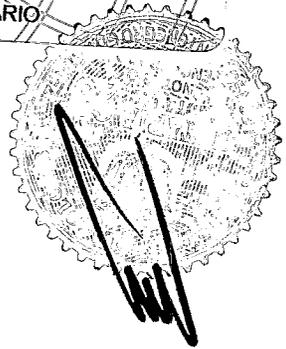
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.

El 28/02/2020, a las 02:42:58 p.m.

FIRMA  
il7jyi8m8ymrmy



ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 28/02/2020

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

NOTARIA 23

SALCEDO CAYCEDO FRANCISCO JAVIER  
Identificado con: C.C. 79593078



8okou68jicj6j6

ALFONSO MONTENEGRO GUTIERREZ NOTARIO ENCARGADO





ORIGINAL C

Señores  
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL  
BOGOTÁ  
SEECCIÓN TERCERA.  
Atn. Dr. ASDRUBAL CORREDOR VILLATE  
E. S. D.

DE APOYO JUZG ADMITTUO  
BOGOTÁ 29-FEB-20A 16:16

**Ref.** Conciliación Prejudicial No. 11001333603820190038700. **Solicitante:** FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECUN–  
**Solicitado:** MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ - CUNDINAMARCA.

**Asunto:** Recurso de reposición contra auto que imprueba la conciliación.

**GERMÁN MEDINA FRANCO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.026.255.245 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 194.682 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN– según consta en poder que se acompaña a este escrito, en atención a las disposiciones del Art. 242 del C.P.A.C.A., en concordancia con los términos del Art. 318 del C.G.P., por medio de este escrito manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto proferido dentro del trámite del asunto (notificado por estado del 25 de febrero de 2020), por medio del cual se imprueba la conciliación sometida a control de legalidad de su Despacho.

El presente recurso de reposición tiene como soporte los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

**1. DENTRO DEL TRÁMITE CONCILIATORIO SE PROBÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DABAN LUGAR A LA EXPIDICIÓN DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO POR PARTE DE FUNDECÚN.**

Dentro del análisis efectuado por el Despacho para adoptar la decisión de improbar la conciliación celebrada entre FONDECÚN y el MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, no se tuvo en cuenta que el derecho a percibir el pago en cabeza de FONDECÚN se consolidó con base en las disposiciones de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 006 – 2017 y número interno FONDECÚN 17 – 041, en los siguientes términos:

*“CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato **será pagado** por EL MUNICIPIO así: Un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato **una vez se apruebe el plan operativo por las partes.** (...) PARÁGRAFO SEGUNDO*

*~~La Cuota de gerencia se pagará de la siguiente forma: un único pago del cien por~~*



Sede Administrativa  
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21  
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806

[www.fondecun.gov.co](http://www.fondecun.gov.co)

 @fondecun

*ciento (100%) del valor del contrato una vez se apruebe el plan operativo por las partes.*

Como se desprende de lo anterior, es claro que la obligación de pago a cargo del Municipio de Gutiérrez estaba sujeta a la condición de la aprobación de las partes del Plan Operativo, documento que reposa dentro del expediente de conciliación, el cual fue suscrito por FONDECÚN y el entonces Delegado del Municipio, configurándose entonces, a partir de la fecha una obligación clara, expresa y exigible en favor de FONDECÚN, la cual fue cobrada mediante la Cuenta de Cobro radicada ante el MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ y reiterada en varias oportunidades según también consta en el expediente objeto de estudio por parte del juez.

Al respecto, resulta importante aclarar que la obligación de pago del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ surgió a partir de la **aprobación del Plan Operativo** conforme a lo convenido por las partes en el contrato, hito este que tuvo cumplimiento y que generó para FONDECÚN el derecho a percibir el pago por parte del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, lo cual no ocurrió, por hechos que escapan al conocimiento de la entidad que represento. No obstante, dentro del trámite de conciliación la entidad a través de su apoderado y del comité de conciliación reconoció la existencia de la deuda y, por consiguiente, accedió a aprobar una fórmula conciliatoria, en aras de minimizar riesgos judiciales en contra de la entidad y los mayores costos que pudieran causarse en su contra como lo serían el pago de intereses moratorios sobre dicha suma de dinero y/o la posible condena en costas.

Conforme a lo expuesto es claro que dentro de trámite conciliatorio se encuentra demostrado el cumplimiento de los requisitos para el respectivo cobro por parte de FONDECÚN y pago parte del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ de las sumas de dinero pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 006 – 2017 y número interno FONDECÚN 17 – 041.

#### **1. DENTRO DEL TRÁMITE CONCILIATORIO SE PROBÓ DE MANERA IDÓNEA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DE FONDECÚN.**

De otro lado, el Despacho adopta la decisión de improbar el trámite de conciliación bajo el argumento de que no se probó el cumplimiento del contrato mediante documento idóneo y al respecto, resta validez al informe de Supervisión para la Liquidación del contrato, en los siguientes términos:

*“En primer lugar porque si bien es cierto, se allegó copia del informe de supervisión de 6 de diciembre de 2019 y certificación de cumplimiento fechado el 10 del mismo mes y año, en los que se hizo alusión a la ejecución total del Convenio Interadministrativo No. 006-2017, también lo es que tales documentos adolecen de valor persuasivo porque fueron suscritos por el Gerente de Contrato para Liquidación de FONDECUN quien según el clausulado pactado no fue facultado para ejercer la supervisión contractual.”*



Con respecto al particular, me permito señalar que el Supervisor para la Liquidación del Contrato es la persona designada por parte de FONDECÚN para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, con base en ello, iniciar las respectivas labores tendientes a lograr que el contrato efectivamente se liquide. En consecuencia, el Informe rendido por este funcionario está amparado por la presunción de legalidad, por tanto, su contenido se ajusta a lo verificado documentalmente, más cuando fue aceptado por parte del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, quien dentro del trámite conciliatorio no objetó su contenido y adicionalmente aceptó deber a FONDECÚN la suma solicitada, razón por cual es claro el cumplimiento íntegro de la entidad que represento dentro del desarrollo del contrato.

De otro lado, la competencia de Supervisor y/o Gerente para la Liquidación del contrato deriva precisamente de la naturaleza jurídica de FONDECÚN, que al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado designa un líder a cada proyecto, el cual se encarga de hacer el seguimiento, vigilancia y adelantar los trámites de liquidación del proyecto asignado, razón por la que debe tomarse en consideración que el funcionario que suscribió el informe para la liquidación del contrato ostenta plenas competencias para el efecto.

Atentamente,

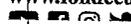


**GERMAN MEDINA FRANCO**  
C.C. 1.026.255.245 de Bogotá  
T.P. 194.682 del C. S. de la J.



Sede Administrativa  
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21  
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806

[www.fondecun.gov.co](http://www.fondecun.gov.co)

 @fondecun

2

Señores

**JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ**  
**SEECCIÓN TERCERA.**

**Atn. Dr. ASDRUBAL CORREDOR VILLATE**

E. S. D.

**Ref.** Conciliación Prejudicial No. 11001333603820190038700.

**Solicitante:** FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA  
—FONDECUN—

**Solicitado:** MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ - CUNDINAMARCA.

**Asunto:** Recurso de reposición contra auto que imprueba la conciliación.

**GERMÁN MEDINA FRANCO** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.081.587 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 194.682 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA —FONDECUN—, según consta en poder que se acompaña a este escrito, en atención a las disposiciones del Art. 242 del C.P.A.C.A., en concordancia con los términos del Art. 318 del C.G.P., por medio de este escrito manifiesto que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el Auto proferido dentro del trámite del asunto (notificado por estado del 25 de febrero de 2020), por medio del cual se imprueba la conciliación sometida a control de legalidad de su Despacho.

El presente recurso de reposición tiene como soporte los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

**DENTRO DEL TRÁMITE CONCILIATORIO SE PROBÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE DABAN LUGAR A LA EXPIDICIÓN DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO POR PARTE DE FUNDECÚN.**

Dentro del análisis efectuado por el Despacho para adoptar la decisión de improbar la conciliación celebrada entre FONDECÚN y el MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, no se tuvo en cuenta que el derecho a percibir el pago en cabeza de FONDECÚN se consolidó con base en las disposiciones de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 006 – 2017 y número interno FONDECÚN 17 – 041, en los siguientes términos:

*“CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato será pagado por EL MUNICIPIO así: Un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se apruebe el plan operativo por las partes. (...) PARÁGRAFO SEGUNDO - La Cuota de gerencia se pagará de la siguiente forma: un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se apruebe el plan operativo por las partes.”*

1



Gobernación de Cundinamarca

Sede Administrativa  
Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A, Piso 21  
Teléfonos: 243 2328 / 243 2806

[www.fondecun.gov.co](http://www.fondecun.gov.co)  
YouTube Facebook Instagram Twitter @fondecun

Como se desprende de lo anterior, es claro que la obligación de pago a cargo del Municipio de Gutiérrez estaba sujeta a la condición de la aprobación de las partes del Plan Operativo, documento que reposa dentro del expediente de conciliación, el cual fue suscrito por FONDECÚN y el entonces Delegado del Municipio, configurándose entonces, a partir de la fecha una obligación clara, expresa y exigible en favor de FONDECÚN, la cual fue cobrada mediante la Cuenta de Cobro radicada ante el MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ y reiterada en varias oportunidades según también consta en el expediente objeto de estudio por parte del juez.

Al respecto, resulta importante aclarar que la obligación de pago del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ surgió a partir de la **aprobación del Plan Operativo** conforme a lo convenido por las partes en el contrato, hito este que tuvo cumplimiento y que generó para FONDECÚN el derecho a percibir el pago por parte del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, lo cual no ocurrió, por hechos que escapan al conocimiento de la entidad que represento. No obstante, dentro del trámite de conciliación la entidad a través de su apoderado y del comité de conciliación reconoció la existencia de la deuda y, por consiguiente, accedió a aprobar una fórmula conciliatoria, en aras de minimizar riesgos judiciales en contra de la entidad y los mayores costos que pudieran causarse en su contra como lo serían el pago de intereses moratorios sobre dicha suma de dinero y/o la posible condena en costas.

Conforme a lo expuesto es claro que dentro de trámite conciliatorio se encuentra demostrado el cumplimiento de los requisitos para el respectivo cobro por parte de FONDECÚN y pago parte del MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ de las sumas de dinero pactadas en el Convenio Interadministrativo No. 006 – 2017 y número interno FONDECÚN 17 – 041.

#### SOLICITUD

Conforme a lo anteriormente expuesto solicito a su Despacho se sirva REVOCAR íntegramente la decisión adoptada mediante Auto notificado el 25 de febrero de 2020, por medio del cual se decidió improbar la conciliación celebrada entre el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECUN– y MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ – CUNDINAMARCA y en su lugar, proceder con la aprobación de dicho acto de disposición de los derechos litigiosos entre las partes.

Atentamente,



**GERMAN MEDINA FRANCO**  
C.C. 1.026.255.245 de Bogotá  
T.P. 194.682 del C. S. de la J.



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza N°004 de 2016 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y:

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ordenanzal N° 00275 del 16 de octubre de 2008, se creó el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN – como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación.

Que mediante Ordenanza N°0045 del 25 de noviembre de 2009, se modificó el artículo 9° del Decreto Ordenanzal antes citado, en cuanto a la conformación de la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN .

Que mediante Decreto Ordenanzal N° 0005 del 04 de enero de 2013, se modificó la estructura orgánica del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN – y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante ordenanza N° 004 del 17 de marzo de 2016, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador para ejercer pro tempore atribuciones de la Asamblea, tendientes a modificar la estructura de la administración Departamental.

Que se hace necesario promover las Asociaciones Público Privadas como un instrumento de vinculación de capital privado y para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1508 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

Que se observó lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 819 de 2003.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Página 1 de 16



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador - Sede  
Administrativa - Calle 26 #1-53, Torre Central  
Bosque - Código Postal 111321 Bogotá, D.C.

CundinamarcaGov CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

4



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

**ARTÍCULO 1º. NATURALEZA JURÍDICA.** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, es una Empresa Industrial y Comercial, descentralizada del orden departamental, altamente especializada, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación, que para todos los efectos del presente Estatuto e imagen corporativa adoptará como sigla: FONDECUN

**ARTÍCULO 2º. DOMICILIO.** El domicilio principal de FONDECUN es la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, pero podrá constituir sedes y/o desarrollar su Misión, Visión y Objetivos en todo el territorio Nacional.

**ARTÍCULO 3º. DURACIÓN.** La duración de FONDECUN es indefinida, sin embargo su supresión, fusión y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO 4º. MISIÓN.** Es Misión de FONDECUN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país.

**ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS.** Son Objetivos de FONDECUN:

- 5.1. Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.
- 5.2. Ser agente del Departamento de Cundinamarca, como estructurador o evaluador de proyectos, según corresponda, relativos a las asociaciones público privadas, en los términos legales.
- 5.3. Fomentar la incorporación de capitales privados a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los cundinamarqueses, mediante la generación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre la Administración Departamental y sus entidades descentralizadas con el sector privado, generando las condiciones de confianza necesarias para la estructuración de proyectos y su posterior desarrollo.

Página 2 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador, Sede  
Administrativa Calle 26 51-53, Torre Central  
Piso 9 Código Postal: 111321 Bogotá, D.C.

@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0204 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

- 5.4. Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de que trata el numeral anterior.
- 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible.
- 5.6. Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico.
- 5.7. Lograr una efectiva fidelización de los clientes y avanzar en una mayor participación en el mercado.
- 5.8. Contribuir en el desarrollo integral del ser humano y del entorno con responsabilidad social y empresarial.

**ARTÍCULO 6º. FUNCIONES.** Son Funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -:

- 6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto de los mismos.
- 6.2. Promover la estructuración de proyectos inherentes a las asociaciones público privadas y prestar asesoría a las entidades territoriales en la estructuración o evaluación de tales proyectos, según corresponda, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
- 6.3. Evaluar y validar proyectos en cuanto a su diseño, definición del modelo financiero y optimización de recursos.
- 6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección.
- 6.5. Ejercer como consultor de proyectos especiales para entidades públicas y privadas.
- 6.6. Realizar las gestiones que sean necesarias para la estabilidad financiera de FONDECUN y de los proyectos que gerencie, administre o ejecute.

Página 3 de 16



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador: Sede  
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central  
Pso 9 George Postel 111321 Bogotá, D.C

[www.cundinamarca.gov.co](https://www.cundinamarca.gov.co) [CundinamarcaGov](https://www.facebook.com/CundinamarcaGov) [CundinamarcaGov](https://www.instagram.com/CundinamarcaGov)

5



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

- 6.7. Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos.
- 6.8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas de todo orden en materias relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento, validación y evaluación de proyectos.
- 6.9. Realizar inversiones de portafolio con los recursos que reciba en desarrollo de su Misión, Visión y Objetivos.
- 6.10. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre los bienes de su propiedad o a cargo, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivos.
- 6.11. Invertir los excedentes de Tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- 6.12. Prestar asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a las entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial en el diagnóstico y valoración de sus activos y sobre aquellos temas relacionados con su desarrollo institucional.
- 6.13. Actuar en la estructuración, modelación financiera, diseño, ejecución, operación, seguimiento, evaluación, revisión y validación de todas las modalidades de asociación existentes en la juridicidad colombiana, tales como: Alianzas Público Privadas, Contratos Plan, Ciencia, Tecnología e Innovación y de todas aquellas que se creen por vía normativa.
- 6.14. Gestionar con los fondos financieros cualquier servicio que requieran sus clientes, en favor de las obras o proyectos que sean de su competencia en desarrollo de sus funciones.
- 6.15. Las demás funciones que señalen las leyes, ordenanzas o decretos en desarrollo de su misión y funciones.

**ARTÍCULO 7º. PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES.** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN -, podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a la de su objeto. En tal sentido podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Página 4 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho de Gobernación Sede  
Administrativa, Calle 26 51-55 Torre Central  
Piso 9 Correo Postal: 111321 Bogotá D.C

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.Cundinamarca.gov.co](http://www.Cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0204 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta de las cuales forme parte el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, se constituirán con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

## CAPITULO II

### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 8º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, estará a cargo de la Junta Directiva, como máxima autoridad y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

**ARTÍCULO 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, estará compuesta por:

- 9.1. El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado, quien la presidirá.
- 9.2. Tres (3) delegados del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, que tendrán un período de dos (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.
- 9.3. Tres (3) Alcaldes del Departamento con sus respectivos suplentes, que representen a las diferentes Provincias de Cundinamarca, quienes serán designados por el Señor Gobernador para un período de un (2) años, pudiendo ser ratificados para períodos sucesivos o removidos en cualquier tiempo.

**PARÁGRAFO 1º.** El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, asistirá a la Junta Directiva, con voz pero sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

**PARÁGRAFO 2º.** Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Empresa, el acto

Página 6 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador, Sede  
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central  
Piso 9 Cúcuta Postal: 111321 Bogotá, D.C.  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

6



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones.

**PARÁGRAFO 3º.** El Gerente General del Fondo designará de entre los servidores públicos del mismo el Secretario de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 10º. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La calidad y los deberes de los miembros de la Junta Directiva, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley N° 489 de 1998, el Decreto Ley N° 128 de 1976 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 11º. CALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos; sin embargo, están sometidos al régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y los reglamentos.

Los funcionarios públicos que en virtud de la norma o que por delegación hagan parte la Junta Directiva, no podrán recibir remuneración alguna por su asistencia a las sesiones que esta realice en cumplimiento de su objetivo y funciones.

**ARTÍCULO 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad del Fondo, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- 12.1. Formular la política general del Fondo, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas, que conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.
- 12.2. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la organización interna, la planta de personal de empleados públicos y el número de trabajadores oficiales que considere pertinente y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- 12.3. Determinar la asignación salarial de los trabajadores oficiales y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, la política del Departamento y las políticas del CONPES.

Página 6 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador, Sede  
Administrativa, Calle 26 51-53 Torre Central  
Piso 9, Código Postal: 111521 Bogotá, D.C.

@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

- 12.4. Fijar las directrices y políticas para las negociaciones colectivas, cuando estas se presenten, atendiendo las pautas generales fijadas por el CONPES, para que aquellas y estas sean atendidas por el representante legal del Fondo.
- 12.5. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del fondo, los traslados, adiciones y modificaciones que surjan en el desarrollo del ejercicio de conformidad con las normas fiscales vigentes para someterlo a aprobación del organismo departamental competente
- 12.6. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
- 12.7. Expedir su propio reglamento.
- 12.8. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos del Fondo, sujetándose a las normas sobre la materia.
- 12.9. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros del Fondo.
- 12.10. Proponer y autorizar la participación del Fondo en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto.
- 12.11. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas del Fondo dentro del país y en particular del Departamento de Cundinamarca, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
- 12.12. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera el Fondo, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
- 12.13. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades del Fondo, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
- 12.14. Delegar pro tempore al Gerente el ejercicio de algunas de las funciones propias de la Junta Directiva.
- 12.15. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 12.16. Adoptar y expedir el Manual de Contratación.
- 12.17. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

**PARÁGRAFO 1º.** Los actos que emanen de la Junta Directiva para el cumplimiento de las funciones de que tratan los numerales 12.1, 12.3, 12.4, 12.5, 12.10, 12.11 y 12.12

Página 7 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador Sede  
Administrativa Calle 26 31-53 Torre Central  
Piso 6 Código Postal 111321 Bogotá, D.C.

@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

7



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

del presente artículo, requieren para su validez del voto favorable del Presidente de la Junta o su delegado.

**PARÁGRAFO 2º.** La organización interna del Fondo; la planta de empleos públicos y la autorización del número de trabajadores oficiales; el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales de los empleados públicos; y las remuneraciones a ellos correspondientes, son adoptados mediante Decreto Departamental, conforme a las disposiciones determinadas en el Estatuto Básico de la Administración del Departamento de Cundinamarca, y demás disposiciones legales sobre la materia y requieren concepto previo favorable de la Secretaría de la Función Pública o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 13º. Reuniones.** Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, o de forma virtual según convocatoria que se haga para el efecto, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva o por el Gerente General del Fondo.

**PARÁGRAFO 1º.** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, las cuales se numerarán consecutivamente y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

**PARÁGRAFO 2º.** Las reuniones de la Junta Directiva podrán realizarse de forma virtual mediante el uso del correo electrónico o el medio que se determine de mayor idoneidad para su desarrollo por parte de la Gerencia General.

**ARTÍCULO 14º. COMISIONES.** La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

**ARTÍCULO 15º. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

**ARTÍCULO 16º. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan Acuerdos, y son suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Página 8 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador - Sede  
Administrativa - Calle 28 - 51-53. Torre Central  
Piso 6 - Bogotá Postal: 111321 - Bogotá, D.C.

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

**PARÁGRAFO.** Los Acuerdos debidamente foliados, estarán bajo custodia del Secretario de la Junta Directiva, se numerarán sucesiva y anualmente, con indicación del día, mes y año en que se expidan.

**ARTÍCULO 17°. GERENTE GENERAL.** La administración del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN-, estará a cargo de un Gerente General, quien es su representante legal y agente del Gobernador de su libre nombramiento y remoción.

**PARÁGRAFO.** Los requisitos específicos para el Gerente General serán los establecidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

**ARTÍCULO 18°. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

- 18.1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de FONDECUN.
- 18.2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, dictar los actos administrativos que le correspondan y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo del Fondo.
- 18.3. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias del Fondo.
- 18.4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de este y que requiera la organización.
- 18.5. Coordinar y velar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, y ordenar el gasto del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 18.6. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, empresas o sociedades de conformidad con la normatividad vigente
- 18.7. Representar al Fondo en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
- 18.8. Explorar, proponer y promover nuevos servicios relacionados con la gestión de proyectos de desarrollo, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera o social de los proyectos e inversiones efectuadas.

Página 9 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador Sede  
Administrativa Calle 28 51-53 Torre Central  
Piso 9 Código Postal: 111321 Bogotá, D.C

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

8



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

**"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "**

- 18.9. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
- 18.10. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de FONDECUN.
- 18.11. Nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 18.12. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- 18.13. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo del Fondo.
- 18.14. Constituir mandatarios y apoderados que representen al Fondo en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
- 18.15. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio del Fondo y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
- 18.16. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de FONDECUN.
- 18.17. Ordenar al Secretario realizar la convocatoria a reunión de Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- 18.18. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Fondo, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- 18.19. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios del Fondo en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento Empresarial.
- 18.20. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal del Fondo y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
- 18.21. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas del Fondo, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
- 18.22. Proponer a la Junta Directiva para su estudio, las modificaciones a la organización interna del Fondo, a las funciones de las dependencias, a la planta de empleos, a

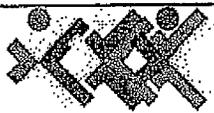
Página 10 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador - Sede  
Administrativa - Calle 24 - 51-53 - Torre Central  
Piso 9 - Cedipso Postal - 111321 - Bogotá, D.C.

[CundinamarcaGov](#) [CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

las remuneraciones y al manual específico de funciones y requisitos, cuando lo considere necesario.

- 18.23. Expedir los actos administrativos para la adopción e implementación de los sistemas de gestión: de la calidad, del modelo estándar de control interno MECI, de seguridad y salud en el trabajo y demás reglamentos administrativos de aplicación general.
- 18.24. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionan con la organización y funcionamiento del Fondo y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
- 18.25. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
- 18.26. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos del Fondo en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto del mismo.
- 18.27. Aprobar los descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refieren los objetivos del Fondo en las condiciones señaladas por la Junta Directiva.
- 18.28. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de FONDECUN.
- 18.29. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas
- 18.30. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento del Fondo y que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

**ARTÍCULO 19°. ACTOS DEL GERENTE GENERAL.** Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan.

### CAPITULO III

### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 20°. PATRIMONIO.** El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, está constituido por:

Página 11 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Cuspacho Jr: Gobernador Sede  
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central  
Piso 9 Corrae Postal, 111327 Bogotá D.C.  
@CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

9



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

- 20.1. Los bienes, aportes y valores que se le asignen por la Administración del Departamento de Cundinamarca y los que adquiera posteriormente a cualquier título.
- 20.2. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
- 20.3. La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
- 20.4. Los aportes de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
- 20.5. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
- 20.6. Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
- 20.7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
- 20.8. Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Empresas en las que forme parte.
- 20.9. El producto de los empréstitos interno y externos que obtenga.
- 20.10. El producto de sus rentas, bienes y servicios.

**PARÁGRAFO 1º.** Harán parte del patrimonio, igualmente, las subvenciones nacionales, departamentales o de cualquier otra Entidad, las dotaciones o asignaciones que le sean hechas, y todo otro ingreso que por cualquier concepto obtenga, siempre y cuando no contraríen los fines señalados en este Decreto Ordenanza y las disposiciones legales sobre la materia.

**PARÁGRAFO 2º.** Los recursos de FONDECUN podrán ser administrados a través de encargos fiduciarios o fiducias públicas.

**PARÁGRAFO 3º.** Los excedentes anuales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN -, quedarán a disposición de la Junta Directiva para su destinación y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia, quedará a disposición de la Junta según los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades y reglas fiscales que rigen a la Administración Departamental.

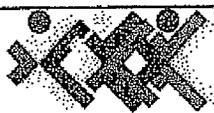
Página 12 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador Sede  
Administrativa Calle 26 51-53 Torre Central  
Piso 9 Código Postal 111321 Bogotá D.C.

[www.cundinamarca.gov.co](https://www.cundinamarca.gov.co) [@CundinamarcaGov](#) [/CundinamarcaGov](#)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0204 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

**ARTÍCULO 21°. DESTINACIÓN.** El patrimonio del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanzal. Por tanto, ni en todo ni en parte, podrá dedicarse a otros fines.

**ARTÍCULO 22°. ADMINISTRACIÓN.** La administración del patrimonio del Fondo se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las Empresas industriales y comerciales establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes Estatutos y las normas legales sobre la organización de la Administración Departamental.

**CAPÍTULO IV**

**RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

**ARTÍCULO 23°. ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos que expida el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 24°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - se registrarán por lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 1150 de 2007, modificado por la Ley N° 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. FONDECUN deberá aplicar en desarrollo de su actividad contractual, conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estará sometido al régimen de inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

**PARÁGRAFO.** En todo caso FONDECUN en su Manual de Contratación deberá prever el principio de transparencia, y en especial, el deber de selección objetiva. Será regla general la convocatoria pública para la selección de contratistas.

**ARTÍCULO 25°. JURISDICCIÓN COACTIVA.** El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia y en



Despacho del Gobernador Sede  
Administrativa Calle 25 51-53. Torre Central  
Piso 9. Código Postal 111321 Bogotá, D.C.

@/CundinamarcaGov @/CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanza No. 0264 DE 2016

( 16 SEP 2016 )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas que ejerza.

**ARTÍCULO 26°. RÉGIMEN DE PERSONAL.** Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN -, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección, y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos. Los estatutos internos del Fondo precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

**ARTÍCULO 27°. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN - están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley N° 734 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## CAPÍTULO V

### CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO

**ARTÍCULO 28. CONTROL FISCAL.** La vigilancia del control fiscal del Fondo corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 de la Constitución Política, la Ley N°42 de 1993 y demás disposiciones que las complementen, adicionen o modifiquen.

FONDECUN establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los

Página 14 de 15



Gobernación de  
**CUNDINAMARCA**

Despacho del Gobernador, Sede  
Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central  
Piso 5 - Grupo Postal 111321 Bogotá, D.C.

@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.Cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Decreto Ordenanzal No. 0264 DE 2016

( )

"Por el cual se adopta el Estatuto Básico del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN - "

artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley N°87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

**CAPÍTULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 29°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Decreto Ordenanzal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal N° 0275 de 16 de octubre de 2008 y el Decreto Ordenanzal N° 005 del 4 de enero de 2013.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los **16 SEP 2016**

**JORGE EMILIO REY ANGEL**  
Gobernador

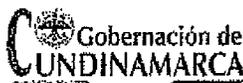
**YOLIMA MORA SALINAS**  
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Dr. Edgar González Salas

Revisó: Dr. José Nicolás Gómez Medina  
Gerente General FONDECUN

Vº. Bº Dr. Germán Enrique Gómez González  
Secretario Jurídico

Jaime Velásquez Hurtado  
Profesional Especializado (E)



Despacho del Gobernador Sede  
Administración Calle 25 61-23 Torco Central  
Piso 3 "Cáctos Puros" 11122 Bogotá D.C.

@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0029 DE 2020

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas el literal L del artículo 1º del Decreto Departamental No. 0040 del 09 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo,

Que la Secretaría de la Función Pública mediante formato de análisis de requisitos de fecha 07 de enero de 2020, indicó que analizada la hoja de vida del Señor FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.593.078, cumple con los requisitos para ejercer las funciones del cargo Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050 Grado 00, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar con carácter ordinario al Señor FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO, identificado con cédula de ciudadanía 79.593.078, en el empleo de libre nombramiento y remoción Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050 Grado 00, del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución surte efectos a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 07 ENE 2020

Dada en Bogotá, D.C., a los

YOLIMA MORA SALINAS  
Secretaria de la Función Pública

Revisó: A. Fernández  
Elaboró: M. Sánchez



Secretaría de la Función Pública, Sede Administrativa,  
Calle 26 51-53, Torre Central Piso 2. Código Postal:  
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1382 - 749 1383

@CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



ACTA DE POSESIÓN No. 0.0026

En Bogotá D.C., el día 07 de enero de 2020, se presentó en este Despacho el Señor FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO, con el fin de tomar posesión en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada, Código 050 Grado 00 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca: FONDECUN, a quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 0029 del 7 de enero de 2020.

Al efecto, el compareciente exhibió los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento
2. Cédula de ciudadanía No. 79.593.078
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía Nacional de Colombia.
7. Certificación de cumplimiento de requisitos para tomar posesión expedida por la entidad en la que se desempeñará.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente, el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

Asignación básica mensual de \$ 13.744.303

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.

FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO  
Poseionado

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS  
Gobernador

YOLIMA MORA SALINAS  
Secretaria de la Función Pública

Revisó: Adriana M. Fernández  
Elaboró: M. Sánchez



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.  
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 749 1383  
@CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CIUDADANA

NUMERO: 79.583.073  
 SALCEDO SANCHEZ  
 RELIGION: CATOLICA  
 FRANCISCO JAVIER  
 MENORES



*Francisco J. Salcedo*



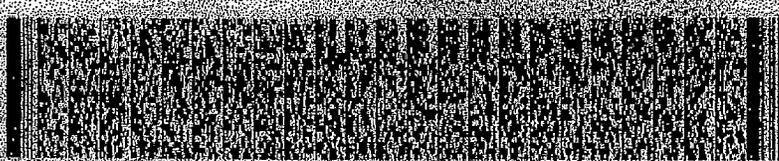
FECHA DE NACIMIENTO: 14-SEP-1972  
 BOGOTA D.C.  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA      O+ GRUPO SANG.      M SEXO

30-MAY-1991 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL  
 CAROL ANGELO SANCHEZ TORRES



A-1800130-00220529-M-0079593078-20100925      0021782004A      14606788631

**RESOLUCIÓN No. 003 DE 2020**  
(17 de enero de 2020)

Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción.

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE  
CUNDINAMARCA – FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 0213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.11 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 0264 del 16 de septiembre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0264 de 2016.

Que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún para el cumplimiento de sus funciones cuenta con un empleo de Asesor Jurídico código 105 grado 07.

Que el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 0213 del 11 de junio de 2015 establece que es facultad de la Gerente General de Fondecún *"nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes"*.

Que igualmente el numeral 18.11 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 0264 del 16 de septiembre de 2016, establece que es función de la Gerente General *"nombrar, promover y remover a los funcionarios del Fondo de conformidad con las disposiciones legales vigentes"*.

Que se hace necesario la atención de las funciones del cargo de Asesor Jurídico código 105 grado 07 de la planta de personal de Fondecún.

Que el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad verificó los soportes allegados e indicó que analizada la hoja de vida del doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.255.245 expedida en Bogotá D.C., cumple con los requisitos para ejercer las funciones del empleo de Asesor Jurídico código 105 grado 07 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, exigidos en el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

---

Edificio Centro Internacional, antes Edificio Bavaria – Davivienda Torre A  
Avenida Carrera 10 No. 28 – 49 Piso 21

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter ordinario al doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.255.245 expedida en Bogotá D.C., en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor Jurídico código 105 grado 07 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecun, con el salario mensual de acuerdo con la escala de asignaciones de las categorías de empleos públicos del Fondo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución surte efectos a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de enero del año 2020.



**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General

Proyectó:

  
Eliana Casapalos

Profesional Universitaria

Revisó y aprobó:

Enrique Romero Romero

Subgerente Administrativo y Financiero 

**ACTA DE POSESIÓN No. 001 DE 2020**

En Bogotá D.C., el día 17 de enero de 2020, se presentó en este Despacho el doctor **GERMÁN MEDINA FRANCO**, con el fin de tomar posesión en el cargo de Asesor Jurídico código 105 grado 07 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondécun, quien se nombró con carácter Ordinario mediante Resolución No. 003 del 17 de enero de 2020.

Al efecto, el compareciente entregó los siguientes documentos:

1. Comunicación de nombramiento.
2. Cédula de ciudadanía No. 1.026.255.245.
3. Certificado virtual de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República.
4. Certificado virtual de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado virtual de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Afiliación al sistema de Seguridad Social **COOMEVA EPS** y Pensiones **PORVENIR**.

Cumplidos así los requisitos propios, se recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y hacer respetar la Constitución y las Leyes de la República.

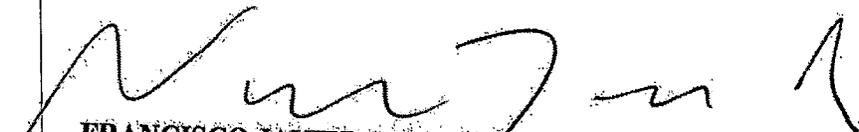
Asignación básica mensual es de \$7.881.244.

La presente acta, surte efectos fiscales y legales a partir del día 17 de enero de 2020.

En constancia se firma la presente diligencia como aparece.



**GERMÁN MEDINA FRANCO**  
Posesionado



**FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO**  
Gerente General

Proyectó: Eliana Castro Torres  
Profesional Universitario  
Revisó y aprobó: Enrique Romero Romero  
Subgerente Administrativo y Financiero



Edificio Centro Internacional, antes Edificio Bavaria – Davivienda Torre A  
Avenida Carrera 10 No. 28 – 49 Piso 21



307453

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

194892	10082099	02/08/50
Tarjeta No.	BOGOTÁ	Fecha de
	Expedición	Grado

**GERMAN**  
**MADINA FRANCO**

1026255246	GOBIERNO DE
Expediente	Expediente Profesional

**EXTERNADEO**  
Universidad



*German Madina Franco*

FIRMANA ESPECIALIZADA  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

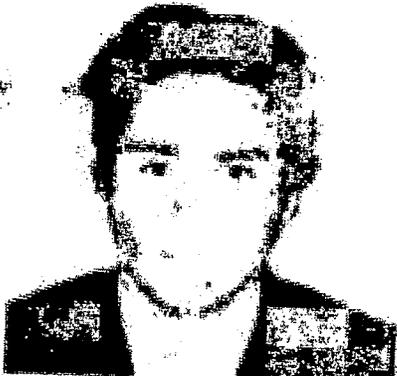
FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1987**  
**BARRANQUILLA**  
 (ATLANTICO)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.72** **O+** **M**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**28-ABR-2005 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE PESO  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALBA MARTINEZ DE BUSTAMANTE

P-1505103-42137781-M-1026255245-20050615 : 0173105184 02 201079014

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**1.026.255.245**

NUMERO  
**MEDINA FRANCO**  
 APELLIDOS  
**GERMAN**  
 NOMBRES  
 GERMAN MEDINA FRANCO  
 FIRMA



germedf@hotmail.com